



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 14 FEB 2020

EX.Nº 244 / VISTOS : Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO : 1.- El Convenio Marco de Colaboración “Movilidad Activa” suscrito con fecha 6 de Febrero de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **EMBAJADA DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS**.-

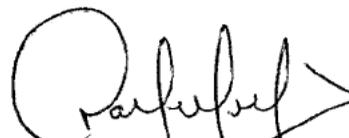
2.- El Memorándum N° 2.746 de fecha 10 de Febrero de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación.-

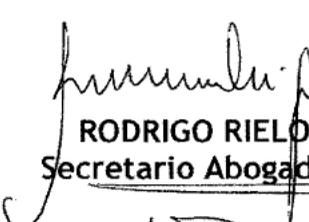
DECRETO:

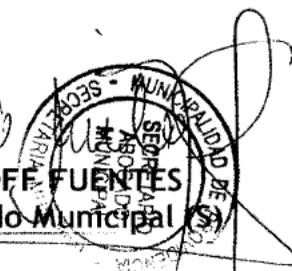
1.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración “Movilidad Activa”, suscrito con fecha 6 de Febrero de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **EMBAJADA DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS**, RUT. N° 69.904.500-4, mediante el cual las partes acuerdan el desarrollo de acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, colaboren en la elaboración, factibilidad técnica, desarrollo, aprobación y ejecución del proyecto de mejoramiento de la movilidad activa.

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración, se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


PAULINA LOBOS HERRERA
Alcaldesa (S)


RODRIGO RIELOFF FUENTES
Secretario Abogado Municipal (S)



PLH/RRF/IMYJ/vpga.-

Distribución

- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo

Decreto en Trámite N° 574.-



soyprovidencia



Reino de los Países Bajos

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN “MOVILIDAD ACTIVA”
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y
LA EMBAJADA DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS**

En Providencia a, **06 FEB 2020** entre, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, en adelante “La Municipalidad”, debidamente representada por sus Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y la **EMBAJADA DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS**, Rol Único Tributario N° 69.904.500-4, en adelante “La Embajada”, debidamente representado por su Embajador don **HARMAN IDEMA**, [REDACTED], cédula de identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], comuna [REDACTED], han acordado suscribir en el siguiente Convenio Marco de Colaboración, en adelante, el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes.

La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, y cultural de la comuna, y en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras “a” e “i”, desarrolla actividades relacionadas con: a) “la educación y la cultura” y, “i) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.

La Embajada es una misión diplomática permanente que a través de su embajador representa al Ministerio de Relaciones Exteriores y este a su vez al Reino de Los Países Bajos.

SEGUNDO: Objeto.

La Municipalidad y La Embajada acuerdan por medio del presente convenio el desarrollo de acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, colaboren en la elaboración, factibilidad técnica, desarrollo, aprobación y ejecución del proyecto de mejoramiento de la movilidad activa. El Reino de los Países Bajos es reconocido mundialmente por su innovación y su liderazgo en temas como sustentabilidad, movilidad, economía circular, y seguridad vial. Esto promueve el bienestar de la ciudadanía neerlandesa. El modelo neerlandés tiene un carácter integral que promueve la colaboración entre el sector público y privado. La Municipalidad quiere aprovechar este conocimiento elaborando proyectos en conjunto con La Embajada, entre ellos el “Laboratorio Neerlandés”. Este proyecto consiste en la implementación por parte de La Municipalidad de varias soluciones innovadoras de los Países Bajos que promueven la sustentabilidad, movilidad, economía circular, y seguridad vial en un tramo de ciclo vía ubicado en la municipalidad de Providencia.

TERCERO: Acuerdos complementarios.

De conformidad con las disposiciones del presente convenio, las partes podrán adoptar acuerdos complementarios, con la finalidad de detallar específicamente los procedimientos a seguir en el desarrollo de cada una de las etapas de ejecución de los proyectos, los plazos de las mismas, y los aportes a efectuar por cada una.

Para la implementación, operatividad y supervisión del cumplimiento de los acuerdos, se constituirá una comisión de trabajo integrada por al menos un miembro de La Municipalidad, y uno de La Embajada.

CUARTO: Inexistencia de vínculo laboral.

Las partes convienen en que el personal que designarán para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario, o sustituto.



soyprovidencia



Reino de los Países Bajos

En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

QUINTO: Cesión o venta de derechos.

Se deja constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este convenio.

SEXTO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, efectuando la pertinente comunicación a través de un medio escrito con a lo menos sesenta días de anticipación, lo que no impedirá la prosecución de las actividades en ejecución previamente acordadas.

SEPTIMO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

OCTAVO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, debiendo además ser ratificado por el pertinente Decreto Alcaldicio.

DECIMO: Personerías.

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar La Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio A.R.N° 1.152, de fecha 6 de diciembre de 2016, y la personería de **HARMAN IDEMA**, para representar a La Embajada, consta en la aceptación de la carta credencial con fecha 27 de octubre 2017.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature of Evelyn Matthei Fornet]

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

[Handwritten signature of Harman Idema]

HARMAN IDEMA
Embajador
Reino de los Países Bajos